



Este Boletín se publica los *Már-
tes, Jueves y Sábados* de cada sema-
na, y se suscribe á él en su Redac-
cion, calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados
y avisos se dirigirán á la Redaccion,
francos de porte, pues de otro modo
no se admiten.

Jueves 4 de Setiembre de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en Real orden circular de 23 del actual me dice.

“Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 del actual la Real orden siguiente, comunicada con la del 8 al Intendente general militar. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en el Ministerio de mi cargo, sobre la exposicion en que la Diputacion provincial de Córdoba pide se acuerde el modo y forma en que ha de ser pagado el valor de los caballos requisados, por órdenes de las juntas de salvacion ó de los comandantes de fuerzas militares, durante las circunstancias políticas de Junio y Julio del año de 1843. Enterada S. M., visto lo informado por V. E., y de conformidad con lo expuesto por la junta consultiva de Guerra, se ha servido resolver que los dueños de los caballos requisados en la citada época, presenten los recibos ó documentos que se les hubiesen dado en aquel acto, á fin de que si se justifica despues que los caballos que entregaron fueron alta por revista en alguno de los cuerpos montados del ejército, sean formalizados los citados recibos por las oficinas de Administracion militar, y abonado su importe con cargo al capítulo del presupuesto de guerra, correspondiente á los gastos de remonta y montura. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan.”

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para la debida publicidad y cumplimiento por quien corresponda. Segovia 3 de Setiembre de 1845.=*José Balsera*.

Circular número 34.

Sin embargo á tener ya prevenido en mi circular número 33, que dirigí á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, me diesen parte de haber expuesto al público las listas electorales, segun lo dispuesto en el artículo 28 de la ley de Ayuntamientos vigente, se lo recordé en el Boletín número 96 de 9 de Agosto próximo pasado al insertar la Real orden de 2 del mismo; pero como á pesar de esto sean muy pocos los Alcaldes que hayan cumplido con este deber, les ordeno lo ejecuten en el improrogable término de 10 dias contados desde la fecha de esta circular; pues pasados que sean me veré en la precision de mandar comisionados á costa de los morosos, que pasen á recoger el parte que han debido darme de haber fijado al público las mencionadas listas, ó de los motivos ó causas que hubieren tenido para no hacerlo. Segovia 4 de Setiembre de 1845.=*José Balsera*.

Ignorándose la procedencia de un jóven, al parecer mudo y medio demente, de edad como de 14 años, que se halló en San Ildefonso el dia 25 de Agosto último, he dispuesto se ponga en el presente Boletín el correspondiente anuncio, á fin de que llegando á conocimiento de sus parientes ó Alcalde á cuyo pueblo perteneciere, den aviso á este Gobierno político, para disponer lo

que en su virtud corresponda. Segovia 1.º de Setiembre de 1845.=*José Balsera.*

En la Secretaría de la Comandancia general de esta provincia, se halla la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento Infantería de la Constitución, Félix Ruiz, natural de esta ciudad; y á fin de que llegue á conocimiento del interesado y pueda presentarse á recogerla, he dispuesto se inserte en el presente Boletín. Segovia 3 de Setiembre de 1845.=*José Balsera.*

Comandancia general de la provincia de Segovia.

Habiendo tenido S. M. por conveniente nombrarme Comandante general de Guadalajara con fecha 12 del mes próximo pasado, y para mi relevo al Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Ramon Solano, lo pongo en conocimiento del público de esta provincia, para que todos los individuos militares lo reconozcan por tal Comandante general, y para que los que en tal concepto tengan que acudir á su autoridad, puedan verificarlo desde luego, mediante á que desde el día de la fecha queda encargado del mando de la provincia.

En tal concepto deber mio es manifestar mi gratitud á todas las autoridades y demas individuos residentes en esta provincia, de quienes he tenido ocasiones de conocer las virtudes que generalmente dominan en este pais de paz, de honradez y de sumision y respeto á las leyes vigentes y al trono de S. M. (Q. D. G.), Doña Isabel II, por cuyas razones y por el aprecio particular que me han dispensado todos los que he tenido ocasion de tratar, no puedo menos de demostrarles mi mas sincera gratitud y deseos de complacerles en cuanto crean útil al que ha tenido el honor de ser su Comandante general.

Segovia 2 de Setiembre de 1845.=*Manuel de Obregon.*

Setiembre 2.=*Insértese.=Balsera.*

INTENDENCIA.

Ha finalizado ya el término concedido por esta Intendencia á los Ayuntamientos de la provincia y habitantes de esta capital, sujetos al pago de la contribucion del Subsidio industrial y de Comercio, para la presentacion de las relaciones juradas y por duplicado que se les pidió en 17 y 18 de Agosto último, con las circunstancias que marcan los anuncios insertos en los Boletines oficiales números 100 y 102, y sin embargo no todos han cumplido con el deber estrechísimo que se les

imponia y á que estan obligados, só pena de reputarseles como infractores de la ley y acreedores á sufrir los rigores de la misma.

Las oficinas de Hacienda se encuentran comprometidas con semejante falta, y de ello es necesario se persuadan los habitantes de esta provincia, así como de que las oficinas, fieles observadoras de la ley y de los mandatos del Gobierno supremo, no pueden prescindir de obrar con decision y energía hasta conseguir la completa plantificacion de dicha contribucion con la rapidez que las está encargadas y exige el cumplimiento sagrado de las obligaciones que pesan sobre el Tesoro público, que quedarian desatendidas desde el momento que dejare de facilitarse al Gobierno los recursos necesarios. Me prometo por lo tanto de los habitantes de esta provincia, que en esta ocasion no desmentirán su lealtad y obediencia á los preceptos que la ley les impone, y de que tienen dadas irrecusables pruebas; confio en el preciso término de seis dias que de nuevo les señalo, se apresurarán á presentar sus relaciones los de los pueblos á sus respectivos Ayuntamientos, y los de esta capital á la Administracion de contribuciones directas; pero si contra todas mis esperanzas transcurriese este nuevo y último término sin haber logrado la presentacion total, no lo estrañen los contribuyentes morosos, no se quejen despues si las oficinas, usando de sus atribuciones y cumpliendo con el estrecho encargo que se las hace por la superioridad, apelasen á medidas de rigor ó procediesen á graduar por sí los alquileres de los locales que ocupen y en los que ejerzan sus industrias ó profesiones.

Segovia 2 de Setiembre de 1845.=*Manuel Bravo.*

Insértese.=Balsera.

La Direccion general de liquidacion de la deuda pública remite á esta Intendencia con fecha 27 de Agosto próximo pasado el anuncio del tenor siguiente:

Direccion general de la deuda pública.

SECCION SEGUNDA.

En la Gaceta y diario de avisos de Madrid se insertó á impulso de esta Direccion en 31 de Enero y 1.º de Febrero último el anuncio siguiente:

«Direccion general de liquidacion de la deuda pública.=En diferentes épocas y por diversos medios, simultáneamente incluso el de los Boletines oficiales de las provincias, ha procurado esta Direccion escitar eficazmente á los interesados en créditos presentados en ella para su reconocimiento y liquidacion, á fin de que adujesen los documentos que les fueron expresados como indispen-

sables al objeto, muy principalmente entre otros ramos de la deuda, los de obras pías, bienes secularizados y vinculaciones. Un pequeño número de ellos ha correspondido á dichos llamamientos, y deseosa la Direccion de remover la indiferencia con que los demas miran en esta parte sus intereses, ha estimado conducente estimularlos aun otra vez por medio de este anuncio, con el propósito de satisfacer cumplidamente lo que requiere su conato por el servicio público, y la consideracion que le merecen los acreedores del Estado, para evitarles cualquiera perjuicio que la morosidad en punto tan esencial pudiera venir á irrogarles.”

Y no habiendo correspondido los acreedores por los insinuados ramos al deseo de esta Direccion, ha creido la misma conveniente invitarles otra vez mas á que cumpla el extremo arriba indicado, apercibiéndolos en caso contrario de los perjuicios que podrán tal vez originárseles del total abandono que muestran por sus intereses. Madrid 27 de Agosto de 1845.

Y en cumplimiento de lo que se previene

por la expresada Direccion general en su oficio de aquella misma fecha, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos oportunos. Segovia 1.º de Setiembre de 1845.=
Manuel Bravo.

Setiembre 2.=Insértese.=*Balsera.*

Los Ayuntamientos y corporaciones que expresa el estado que á continuacion se inserta, se hallan en descubierto de las cantidades que deben entregar en Tesorería por reintegro de papel sellado á consecuencia de la visita girada por el del ramo en esta provincia. En su virtud prevengo á dichos Ayuntamientos y corporaciones que si en el preciso término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, no concurren á satisfacer los respectivos descubiertos, se procederá por esta Intendencia á lo que haya lugar. Segovia 1.º de Setiembre de 1845.=*Manuel Bravo.*

Setiembre 2.=Insértese.=*Balsera.*

Administracion de Rentas Estancadas de la provincia de Segovia.

ESTADO que comprende las cantidades que son en deber los Ayuntamientos y corporaciones que se expresan á continuacion, por reintegros del papel sellado, segun las noticias presentadas en esta oficina por el Visitador de dicha Renta.

Pueblos.	Corporaciones.	Conceptos.	Reales vellon.
Segovia.	El Ayuntamiento.	Por el libro de Pósitos.	116 3 ²
Id.	El Cabildo Catedral.	Por id. de Actas.	3 ²
La Losa.	El Ayuntamiento de 1845.	Por id. de Pósitos.	3 ²
Ortigosa.	Id. de id.	Por id. de id.	3 ²
Cantimpalos.	Id. de id.	Por id. de id.	3 ²
Fuentepelayo.	Id. de 1836, 40, 41 y 45.	Por id. de id.	224
Cuellar.	Id. de 1845.	Por id. de id.	3 ²
Frumales.	Id. de 1839, 40, 41 y 45.	Por id. de id.	3 ²
Moraleja de Cuellar.	Id. de 1845.	Por id. de id.	3 ²
La Dehesa.	Id. de 1839, 40, 41 y 45.	Por id. de id.	224
Perosillo.	Id. de 1839, 40, 41 y 45.	Por id. de id.	224
Cantalejo.	Id. de 1839, 40, 41 y 45.	Por id. de id.	224
Sepúlveda.	Id. de 1845.	Por id. de id.	3 ²
Condado.	Id. de id.	Por id. de id.	3 ²
El Olmillo.	Id. de id.	Por id. de id.	3 ²
Urueñas.	Id. de id.	Por id. de id.	3 ²
Duraton.	Id. de id.	Por id. de id.	3 ²
Barbolla.	Id. de id.	Por id. de id.	3 ²
Vellosillo.	Id. de id.	Por id. de id.	3 ²
El Olmo.	Id. de id.	Por id. de id.	3 ²
TOTAL.			1.492 3 ²

Segovia 27 de Agosto de 1845.=*José Cabello y Goytia.*

Comision especial de ventas de bienes nacionales de la provincia de Segovia.

Por providencia del Sr. Intendente de esta

provincia, de 26 del actual, se ha señalado el dia 6 de Octubre próximo, en esta ciudad, con doble subasta en la Capital del Reino, para el remate de las fincas siguientes :

De once á once y cuarto.

Una Huerta que con el título de Huerta de Santa Susana, situada en el barrio de los Cañuelos de esta Ciudad, correspondió al suprimido convento de Religiosos Dominicos de esta Ciudad, que consta de tres obradas de primera calidad, dos idem, de segunda, y trescientos estadales de tercera: en su total hacen cinco obradas y trescientos estadales; con árboles frutales, parra y chopos y dos cacetes contiguas. Rentá anualmente 1000 reales vellon. Ha sido tasada en 26.064 reales y capitalizada en 30.000 reales, que es por lo que se saca á subasta. No tiene carga alguna, y el arriendo cumple en S. Juan de cada año.

NOTA. Será cuenta del comprador; pagar la merced de agua que disfruta dicha huerta de la ciudad.

De once y cuarto á once y media.

Se remata en quiebra el edificio que fué convento de religiosos Franciscos de Martin Muñoz de las Posadas, con su Huerta: consta el edificio de 113.595 pies superficiales, de los cuales 25.034 pertenecen á la insistencia del convento; y la huerta consta de dos obradas y 150 pies: renta anualmente esta 180 reales, y el edificio no produce nada. Ha sido capitalizada en 5.400 reales, y tasado todo el edificio, con inclusion de la huerta, en 17.200, cuya cantidad servirá de tipo á la subasta. Se advierte que el edificio se halla en estado de ruina.

De once y media á once y tres cuartos.

Asimismo se remata en quiebra la hacienda que en Zamarramala perteneció á religiosos Trinitarios de Segovia, dividida en treinta

piezas que hacen noventa y seis obradas trescientos estadales de labor, de las cuales son de segunda calidad doce y trescientos estadales; y de tercera id. ochenta y cuatro: renta anualmente once fanegas de trigo é igual cantidad de cebada. Ha sido capitalizada en la cantidad de 16.062 reales, y tasada en la de 35.775, que es por lo que se saca á subasta. No tiene carga y sigue por la tácita el arriendo.

De once y tres cuartos á doce.

Tambien en quiebra se remata la hacienda que en término de Ochando perteneció á los religiosos Dominicos de Nieva, dividida en treinta y ocho piezas, que componen sesenta y cuatro obradas, de las cuales son de segunda calidad veinte y siete; y de tercera treinta y siete: renta anualmente veinte fanegas de trigo, y lo mismo de cebada, tasada en la cantidad de 14.101 reales, y capitalizada en la de 27.421 reales, 8 maravedises, tipo de la subasta. No tiene carga y el arriendo cumplido. = Segovia 30 de Agosto de 1845. = Cristobal Fernandez de Vallejo.

Setiembre 1.º. = Insértese. = Balsera.

ANUNCIO.

Quien quisiere tomar en arrendamiento los pastos para cabras de los montes de Muñomer y Geminagorda, pertenecientes al Señor D. Aureliano Beruete, y antes fueron del extinguido Monasterio de Parraces, podrá presentarse á tratar en Segovia con D. Agapito Gozalo, encargado al efecto; en la inteligencia de que los dichos presados montes son susceptibles de recibir hasta setecientas cabezas de dicho ganado cabrio, y que la entrada será desde San Miguel, 29 del corriente.

Insértese. = Balsera.

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la segunda quincena de Julio último.

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos	Garrobas.	Arroz.	Aceite.	Vino comun.
CUELLAR..	17 á 22	11	10	56	"	30	56	11 á 16
STA. MARÍA DE NIEVA }	22	12	9	65	"	28	38	12
RIAZA... .	20	12	14	60	"	30	56	15
SEPÚLVED.	15 á 21	11 á 12	13 á 14	60 á 70	"	24 á 28	52 á 54	15 á 16
SEGOVIA. .	21 á 23	13	11	65 y 66	"	27 y 28	44 y 46	28 á 30

Segovia 30 de Agosto de 1845. = José Balsera.